



*CC: Finanzas y Adm. Pucón, Curarrehue  
Tercerado  
19/05/99*

**APRUEBA Y PONE EN EJECUCION  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
OFICINA DE CURARREHUE.**

TEMUCO, 26 MAY 1999

192-A

**RESOLUCION EXENTA N°**

**VISTOS:** El artículo 6° letra k), de la Ley 18.910 modificada por la Ley 19.213; La Resolución 69 de 6 de Mayo de 1997, del Sr. Director Nacional que designa Director de la Novena Región; La Resolución 55 de 1992 de la Contraloría General de la República, el contrato de fecha 24/5/99, y las necesidades del Servicio.

**RESUELVO:**

**APRUEBASE** y pónese en ejecución el contrato de arrendamiento del inmueble para funcionamiento de Oficina en Curarrehue, ubicado en calle O'Higgins N° 839, celebrado con don **JUAN HELMO CISTERNA POBLETE**, con fecha 24 de Mayo de 1999.

**IMPUTESE** el gasto al Subtítulo 22, Item 17 y Asignación 010 del Presupuesto Regional.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



*Miguel Alegre Roco*

**MIGUEL ALEGRE ROCO  
DIRECTOR INDAP IX REGION**

Distribución:  
-Finanzas y Adm.  
-Area Pucón  
-Partes, Archivo.



## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En Temuco a 24 de Mayo de 1999, entre don **JUAN HELMO CISTERNA POBLETE**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 7.135.619-1, domiciliado en el Sector Huitraco, comuna de Curarrehue, en adelante "el arrendador" y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Santiago, calle Agustinas N° 1465, en adelante "el arrendatario" representado para estos efectos por el Director Regional de la IX Región, don **MIGUEL ALEGRE ROCO**, Ingeniero Agrónomo, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 7.094.313-1, domiciliado en Temuco, calle Bilbao N° 931, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

**PRIMERO:** El arrendador da en arrendamiento al arrendatario, para quien acepta su representante la casa y sitio ubicados en la calle O'Higgins N° 839 de la localidad de Curarrehue, comuna de Curarrehue, que corresponde al sitio 15 de la manzana 12 de la Población de Curarrehue, comuna de Curarrehue, cuyos deslindes son NORTE: con parte del sitio N° 4 de la manzana 12; SUR: con calle Libertador Bernardo O'Higgins; ORIENTE: con sitio N° 14 de la manzana 12; y PONIENTE: con sitio N° 16 de la manzana N° 12. El dominio a nombre del arrendador se encuentra inscrito a fojas 1220 vta. N° 990 del Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de Pucón y para los efectos de las contribuciones de bienes raíces bajo rol N° 12-8 de la comuna de Curarrehue.

**SEGUNDO:** La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$ 65.000., que se pagará por mensualidades adelantadas dentro de los 5 primeros días de cada mes. La renta de arrendamiento se reajustará e incrementará en forma trimestral en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el mismo período.

**TERCERO:** La duración del presente contrato será de un año y comenzó a regir el 1° de Abril de 1999, prorrogable por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, caso en el cual deberá dar aviso a la contraparte por carta certificada con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha del vencimiento del período anual correspondiente.

**CUARTO:** Los gastos fijos de los consumos de energía eléctrica, agua potable, durante el arrendamiento se consideran dentro del valor del arriendo. Por su parte el arrendador deberá pagar las contribuciones de Bienes Raíces y demás tributos que puedan afectar al inmueble enrolado en la comuna de Curarrehue con el N° 12-8



**QUINTO:** La renta de arrendamiento se pagará, en las Oficinas del arrendatario de la ciudad de Curarrehue, previa presentación oportuna de la carta de pago correspondiente, emitida por el arrendador.

**SEXTO:** En garantía del cumplimiento de este contrato y de los perjuicios de cualquier especie que puedan producirse en la propiedad o en los bienes del inventario, el arrendatario entrega al arrendador la suma de \$ 65.000. equivalente a un mes de renta que éste declara recibir a satisfacción. Al final del arrendamiento y en caso que proceda la devolución de la garantía, el arrendador deberá devolverla al arrendatario, en todo o en parte, según el caso, reajustada según el alza que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado entre la fecha de entrega y la devolución efectiva.

**SEPTIMO:** El representante del arrendatario declara haber recibido para su representado, el inmueble arrendado con fecha 1º de Abril de 1999, en las condiciones que se detallan en el documento "Inventario y Estado de situación de las Oficinas", ya firmado por los contratantes que se entiende integrante del presente contrato, estado de conservación que se obliga a mantener, sin perjuicio del desgaste natural por el uso o el transcurso del tiempo.

**OCTAVO:** El inmueble arrendado se destinará exclusivamente al funcionamiento de oficinas no pudiendo el arrendatario subarrendar todo o parte del inmueble, ni ceder su derecho.

**NOVENO:** Las reparaciones necesarias para el uso y mantención del inmueble serán de cargo del arrendatario, salvo aquellas que provengan de defectos de la construcción del inmueble. En todo caso, toda reparación será efectuada con conocimiento del arrendador.

**DECIMO:** Las mejoras que realice el arrendatario en el inmueble deberán ser siempre autorizadas por el arrendador y podrán ser retiradas siempre que no causen detrimento a la propiedad. En el evento que el arrendador manifieste su deseo de conservarlas deberá pagar el valor de avalúo para la enajenación fijado por el arrendatario.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes fijan su domicilio para todos los efectos de contrato en la ciudad de Temuco y prorrogan jurisdicción en los Tribunales de Justicia de esta ciudad.





**Indap**

**DECIMO SEGUNDO:** La personería de don MIGUEL ALEGRE ROCO , para actuar por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución N° 60 de 6 de Mayo de 1997 del Sr. Director Nacional, y las facultades para suscribir el presente contrato, en la Resolución N° 112 de 26 de Marzo de 1999, que no se insertan por ser conocidas de las partes.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, correspondiendo un ejemplar para el arrendador y dos para el arrendatario.

**JUAN HELMO CISTERNA POBLETE**  
Arrendador



**MIGUEL ALEGRE ROCO**  
DIRECTOR INDAP IX REGION



**LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO**  
**NOTARIO PUBLICO**  
M. ANSORENA Nº 485 - FONOX: 441293  
PUCON



## CARTA PODER

Comparece don JAVIER ENRIQUE CISTERNA ALARCON

Nacionalidad CHILENA Profesión o actividad GRZON

Estado Civil SOLTERO Domiciliado en VICUÑA MACKENNA Nº 32 A TEMUCO.-

C. I. Nac. 17.218.544-4 Rut Nº - - - -

mayor de edad y expone: **Que por el presente acto viene en conferir poder especial a DONA MARIA TERESA LOPEZ AEDO, C.I.Nº 10.093.197-4, nacional.-**

**para que en su nombre y representación: ARRIENDE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE O'HIGGINS Nº 839 DE LA COMUNA DE CURARREHUE, PUDIENDO FIJAR LA RENTA DEL ARRIENDO Y LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE ARRIENDO.- - - - -**

Al efecto confiere el mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, incluso las de firmar los documentos, recibos, resguardos y demás antecedentes que se le exijan, en general lo faculta para que proceda a efectuar todos los trámites, diligencias y actuaciones que sean procedentes para dar cumplimiento a su misión.

Otorgado en Pucón, a 18 de JUNIO de 2007.-

FIRMO ANTE MI:



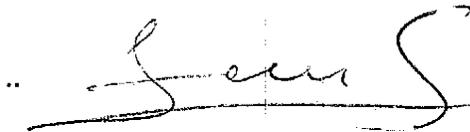
[Signature]  
MANDANTE

SEÑOR  
JEFE DE AREA  
PUCON

POR MOTIVOS DE FALLECIMIENTO DE MI ESPOSO (JUAN HELMO CISTERNAS POBLETE) QUIEN ARRENDO PARA OFICINA INDAP LOCAL CURARREHUE, MANIFIESTO MI INTENCIÓN DE SEGUIR CON EL CONTRATO VIGENTE.-

MIENTRAS TANTO TRAMITO MI POSESIÓN EFECTIVA A NOMBRE DE MARIA TERESA LOPEZ AEDO RUT 10.093.197-4.-

PARA CONSTANCIA ADJUNTO FOTOCOPIA DEL PROCESO Y CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan S', with a horizontal line underneath it.

CURARREHUE, 14 DE MAYO 2007